1. **Nombre documento:** FORMULARIO DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DE AHORRO PREVISIONAL LEY Nº 19.768
2. **Descripción:** Documento a través del cual los trabajadores manifiestan su voluntad por efectuar cotizaciones voluntarias. Asimismo, este formulario permite al cotizante traspasar parte o la totalidad de sus recursos originados en cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos o depósitos de ahorro previsional voluntario a las Administradoras de Fondos de Pensiones o a las Instituciones Autorizada para su administración.
3. **Legalidad:**

El documento se rige por el Libro I del DL 3500 y ley Nº 19.768. Compendio de normas del sistema de pensiones, capítulo V (<https://www.spensiones.cl/portal/compendio/596/w3-propertyvalue-2902.html>)

1. I**nstitución a la que se presenta:**

El formulario debe ser preparado por la AFP y autorizado por la Superintendencia de AFP.

El formulario, una vez suscrito deben ser remitidos a la persona que firma, a la entidad previsional y a los empleadores, según corresponda, a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquél en que fue suscrito el respectivo formulario. La forma de despacho podrá ser a través de correo electrónico seguro, o a través de un servicio prestado a través de interoperabilidad.

1. **Suscripción electrónica**

La suscripción de este formulario podrá efectuarse mediante el uso de formularios físicos, o bien, por Internet, según lo autorice la Superintendencia de AFP. En este último caso, las Entidades serán responsables de adoptar todas las medidas que correspondan para garantizar la seguridad y confidencialidad del proceso de suscripción.

La Firma electrónica avanzada permite dar estas garantías.

1. **Existencia de canal en línea para presentación:**

Podrá enviarse a través correo electrónico u otras formas de transferencia de documentos electrónicos es suficiente, tal como un servicio prestado a través de interoperabilidad.

1. **Contenido Mínimo: (**<https://www.spensiones.cl/portal/compendio/596/w3-propertyvalue-2902.html>)

a) Fecha de suscripción.

b) Identificación del trabajador (apellido paterno, apellido materno, nombres y cédula nacional de identidad) y su domicilio.

c) Tipo de Trabajador (dependiente o independiente).

d) Identificación del empleador (razón social y RUT) y su domicilio cuando el depósito o la cotización se efectúe a través de éste.

e) Forma de pago del ahorro previsional (indicar si es directa o indirecta). Cuando se trate de un pago indirecto se deberá indicar el valor de la comisión por transferencia.

f) Institución de previsión a la que se encuentra afiliado el trabajador (Administradora de Fondos de Pensiones o Instituto de Previsión Social, indicando la ex-Caja de Previsión). Esta institución es la que recauda y transfiere si el trabajador así lo manifiesta y efectúa la cobranza del ahorro.

g) Monto o porcentaje fijo destinado al ahorro (en pesos, unidades de fomento, porcentaje de la remuneración o renta imponible).

h) Origen del ahorro (podrá corresponder a cotización voluntaria, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario o depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo).

Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General Nº 3, de fecha 12 de abril de 2011, que Establece regulaciones comunes en relación con cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y ahorro previsional voluntario colectivo. Modifica Libro II, Títulos II y IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones.

i) Para efectos del traspaso del ahorro desde otra Entidad se debe indicar la de origen y el saldo a traspasar (total o parcial señalando el monto y el Tipo de Fondo de origen, esto último tratándose de una Administradora de Fondos de Pensiones).

j) Identificación (nombre o tipo de plan), características, condiciones de la alternativa de ahorro previsional voluntario seleccionada y plazo del ahorro.

k) Tipo de Fondo de destino y porcentaje en que se distribuirán los aportes o los traspasos de saldos, según corresponda (sólo para las Administradoras de Fondos de Pensiones).

l) Régimen tributario al cual el trabajador acoge sus aportes de ahorro previsional voluntario.

m) Cuando se trate de un pago efectuado a través del empleador se deberá indicar el mes en el cual se efectuará el primer descuento.

n) Indicar si la alternativa de ahorro previsional voluntario seleccionada permite o no la revocación de la solicitud de traspaso de los recursos, de acuerdo con lo que para tal efecto disponga la respectiva Superintendencia.

o) Firma del trabajador.

p) Firma autorizada y timbre de la Entidad destinataria.

q) En la primera hoja y en forma destacada el siguiente párrafo:

"El ahorro previsional voluntario se puede realizar en las Administradoras de Fondos de Pensiones o en los planes de ahorro previsional voluntario autorizados, que ofrezcan los Bancos e Instituciones Financieras, las Administradoras de Fondos Mutuos, las Compañías de Seguros de Vida, las Administradoras de Fondos de Inversión, las Administradoras de Fondos para la Vivienda y las demás instituciones que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.".

En el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice a un nuevo tipo de institución, ésta deberá agregarse al párrafo anterior, en el mes subsiguiente a la fecha de autorización.

En el caso particular de los planes de ahorro previsional voluntario ofrecidos por entidades supervisadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante productos y servicios que requieran de la existencia de múltiples contratos o formularios con requerimientos diversos a los antes señalados, ella podrá instruir a dichas entidades para consolidar en un solo documento los contenidos mínimos establecidos en todos ellos, así como para el caso de cuotas de fondos mutuos, la información necesaria para la suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.